

MONTO: \$1,830, 000.00 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 06 AL 30 DE AGOSTO DEL 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA GRUPO SYNER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. HUMBERTO ARTURO VILLANUEVA ALVEAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 001132, Y SE CUENTA CON REQUISICIÓN NÚMERO 00000166.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA N° IA-011L5X001-E73-2018, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS ARTÍCULO 51, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 15,186, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 90, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOEL CHIRINO CASTILLO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02
EMV.



FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 337118, EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL C. HUMBERTO ARTURO VILLANUEVA ALVEAR, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 15,186, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICOS NÚMERO 90, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOEL CHIRINO CASTILLO. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO SE ELIMINO EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL, CONSULTORÍA Y ASESORÍA A LAS EMPRESAS EN DIVERSAS ÁREAS, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, MERCADOTECNIA, FRANQUICIAS, PROMOCIÓN, PUBLICIDAD, DESARROLLO DE NEGOCIOS, INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, RELACIONES INDUSTRIALES, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, RELACIONES LABORALES, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DESARROLLO ORGANIZACIONAL, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE GSM050616MH2 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN MEDELLÍN No. 10, PISO 6, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06700, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "CONALEP" OBTENGA DEL "PROVEEDOR" EL: "CONTRATACION DEL SERVICIO PARA IMPARTIR UN TALLER PRESENCIAL PARA PERSONAL DOCENTE", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR AL "CONTRATACION DEL SERVICIO PARA IMPARTIR UN TALLER PRESENCIAL PARA PERSONAL DOCENTE", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU COTIZACIÓN, MISMA QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02
EMV.

PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”

Sede	Fecha	Horario	Total de docentes a capacitar
UNIREM	6 de agosto	9:00 a 18: hrs.	400
UNIREM	7 de agosto	9:00 a 18: hrs.	400
UNIREM	8 de agosto	9:00 a 18: hrs.	400
UNIREM	9 de agosto	9:00 a 18: hrs.	300

1) FUNDAMENTACIÓN DEL CURSO

EL PROGRAMA DEBE ESTAR DISEÑADO BAJO LA MODALIDAD DE TALLER, EL CUAL PERMITIRÁ A LOS DOCENTES COMPRENDER LA ENSEÑANZA CON ATENCIÓN PLENA O MINDFULNESS PARA FOMENTAR LA COMUNIDAD PEDAGÓGICA, EN LA QUE LOS ALUMNOS FLORECEN EN LO ACADÉMICO, LO EMOCIONAL Y LO SOCIAL; PERMITIENDO A LOS DOCENTES APROVECHAR AL MÁXIMO EL CLIMA QUE SE CREA DENTRO DE ESTE ENTORNO EDUCATIVO.

DURANTE LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS, LA PRÁCTICA DE ATENCIÓN PLENA O MINDFULNESS ESTÁ INTEGRÁNDOSE AL ÁMBITO MÉDICO, PSICOLÓGICO, EMPRESARIAL, EDUCATIVO Y DEPORTIVO DEL MUNDO OCCIDENTAL. LOS ESTUDIOS Y RESULTADOS CIENTÍFICOS RECONOCEN LA ATENCIÓN PLENA O MINDFULNESS COMO UNA MANERA EFECTIVA DE REDUCIR EL ESTRÉS, AUMENTAR LA AUTOCONCIENCIA, LA ATENCIÓN, EL RENDIMIENTO Y MEJORAR LAS RELACIONES CON OTROS. TIENE UN IMPACTO FAVORABLE EN LA SALUD Y EL BIENESTAR GENERAL.

ATENCIÓN PLENA O MINDFULNESS TIENE IMPACTO POSITIVO EN TODAS LAS ÁREAS DE UNA EMPRESA, DESDE EL ÁREA DIRECTIVA, ADMINISTRATIVA, DEPARTAMENTOS DIVERSOS, Y LOS EMPLEADOS QUE ESTÁN ATENDIENDO LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA O DEL CLIENTE.

CON ELLO SE PERMITE UN DESARROLLO DE LAS HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES AUNADO A UN DESARROLLO DE HABILIDADES DIGITALES QUE PODRÁN PERMITIR AL DOCENTE UBICARSE EN EL CONTEXTO ACTUAL DEL ALUMNO CON LA FINALIDAD DE APOYARLO A SER MÁS COMPETITIVO EN EL ÁMBITO LABORAL Y SOCIAL AL EGRESO DE LAS CARRERAS QUE IMPARTE EL CONALEP.

2) OBJETIVO GENERAL DEL CURSO

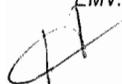
QUE LOS DOCENES CONOZCAN Y COMPRENDAN LA CAPACIDAD DE LOS ALUMNOS PARA ENFRENTAR DE MANERA POSITIVA Y ASERTIVA LOS DISTINTOS RIESGOS A LOS QUE SE ENFRENTA POR SU EDAD, SU CONTEXTO FAMILIAR, SU CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA Y LAS VICISITUDES DE LA VIDA EN GENERAL.

ADEMÁS, CON LAS HERRAMIENTAS APRENDIDAS SE PODRÁ POTENCIAR EL PENSAMIENTO ESTRATÉGICO, CONSTRUIR CAPACIDAD DE RESILIENCIA Y FORTALECER LA INTELIGENCIA EMOCIONAL.

3) COMPETENCIAS A DESARROLLAR

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

EMV.



DOCENTE, ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE: QUE LOS MAESTROS SEPAN ENSEÑAR Y SUS ALUMNOS A APRENDER, DESARROLLANDO UN ENFOQUE CONSTRUCTIVISTA. ENSEÑAR CÓMO DEBEN ARMAR SU PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS, QUE COMPRENDAN LA IMPORTANCIA DE HACERLO.

APRENDAN A EVALUAR POR RÚBRICA, DE ESTA FORMA SE PODRÁ ESTANDARIZAR LA EVALUACIÓN DE ACUERDO CON CRITERIOS ESPECÍFICOS, HACIENDO LA CALIFICACIÓN MÁS SIMPLE Y TRANSPARENTE.

HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES: SE TRABAJARÁ CON LA PERSONA PARA SUAVIZAR LA ACTITUD, SE LE SENSIBILIZARÁ Y MOTIVARÁ A ANALIZAR SU VALOR PERSONAL, SU TRABAJO Y EL IMPACTO DE TODOS ESTOS ELEMENTOS EN EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA—APRENDIZAJE Y SERVICIO, PARA ENFRENTAR LA VIDA, HACER UN PROYECTO DE VIDA CON TALENTO Y AUTOCONFIANZA. APRENDERÁN A REALIZAR UNA ENTREVISTA (SEGURIDAD, AUTOESTIMA, PROTAGONISTA, ETC.).

TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN: SE PRESENTARÁN LAS REDES SOCIALES PARA QUE COMPRENDAN, APRENDAN Y ANALICEN CÓMO SE COMUNICAN LOS JÓVENES DEL SIGLO XXI, Y CÓMO DEBEN ACOMPAÑAR A SUS ALUMNOS EN ESAS NUEVAS TENDENCIAS. ASÍ COMO EVITAR QUE ESAS TECNOLOGÍAS IMPIDAN EL DESARROLLO HUMANO. SE REAFIRMARÁN LOS CONCEPTOS Y SE LLEVARÁ TODO A LA PRÁCTICA. SE REALIZARÁN TUTORIALES PARA MOSTRAR LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES.

4) CONTENIDO:

- APERTURA Y BIENVENIDA
- ESTRATEGIAS Y PROCESOS DE ENSEÑANZA—APRENDIZAJE
- RECESO
- HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES Y ATENCIÓN PLENA
- COMIDA
- HABILIDADES DIGITALES: HERRAMIENTAS Y REDES SOCIALES.
- CIERRE.

5) TÉCNICA DE ENSEÑANZA

LA METODOLOGÍA ES EXPOSITIVA-PARTICIPATIVA. SE APOYA EN MATERIAL GRÁFICO, EN TÉCNICAS GRUPALES QUE GARANTIZAN LA COMPRENSIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS ASISTENTES, COMO, POR EJEMPLO: MEZCLA DE LECTURAS, PRESENTACIONES, PELÍCULAS/VIDEOS, DISCUSIONES EN GRUPO, EJERCICIOS, DINÁMICAS GRUPALES Y EL ESTUDIO DE CASOS PRÁCTICOS ENFOCADOS A SUS RESPONSABILIDADES DIARIAS. EL MATERIAL DIDÁCTICO DEBERÁ SER ENTREGADO A CADA PARTICIPANTE EL PRIMER DÍA DE CADA TALLER.

SE TRABAJARÁ CON LA PERSONA PARA SUAVIZAR LA ACTITUD, SE LE SENSIBILIZARÁ Y MOTIVARÁ A ANALIZAR SU VALOR PERSONAL, SU TRABAJO, Y EL IMPACTO DE TODOS ESTOS ELEMENTOS EN EL SERVICIO Y EN LA RESPONSABILIDAD EDUCATIVA DE CADA UNO. A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ESTOS CONCEPTOS Y DE EJERCICIOS PERSONALES, SE PRETENDE LOGRAR CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN SU PERSONA Y MEJORAR LA ACTITUD HACIA EL TRABAJO.

6) DURACIÓN DEL CURSO

8 HORAS.

IMPARTIÉNDOSE DURANTE UNA SEMANA, IMPLEMENTÁNDOSE EN PERIODO INTER-SEMESTRAL O DENTRO DEL SEMESTRE.

7) PARTICIPANTES

HASTA 1,500 DOCENTES DIVIDIDOS EN 4 GRUPOS: TRES GRUPOS DE 400 PARTICIPANTES Y UN GRUPO DE 300.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02
EMV.

LA ASISTENCIA DE LOS GRUPOS PUEDE SER MENOR POR LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS DOCENTES Y ESTA SITUACIÓN NO SERÁ IMPUTABLE AL LICITANTE.

8) SEDE

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA MEXICANA (UNIREM) UBICADO EN: AV. TLÁHUAC 4761, EL VERGEL, 09880 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX

9) SERVICIOS AGREGADOS

LA OFERTA DEBERÁ INCLUIR:

- MANUAL PARA CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES DE PREFERENCIA CON DERECHOS DE AUTOR.
- RECONOCIMIENTOS/DIPLOMAS.
- SE OFRECERÁ COFFEE BREAK QUE INCLUYE: CAFÉ, AGUA, TÉ.

10) MODALIDADES PARA IMPARTICIÓN DEL CURSO

EL CURSO SERÁ PRESENCIAL.

11) EXPERIENCIA DE INSTRUCTORES

LOS INSTRUCTORES DEBERÁN CONTAR CON AMPLIO CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN LOS SIGUIENTES TEMAS:

- ATENCIÓN PLENA O MINDFULNESS.
- COACHING Y MENTORING.
- LIDERAZGO.
- DESARROLLO PERSONAL.
- PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA (PNL).

DEBERÁN ESTAR CERTIFICADOS EN COACHING Y/O MINDFULNESS.

ENTREGABLES: EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A HACER ENTREGA DE UN MANUAL PARA CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES. RECONOCIMIENTO / CONSTANCIAS DE ACUERDO CON LO QUE ESTIPULE LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA.

SERVICIOS AGREGADOS: SE OFRECERÁ COFFEE BREAK QUE INCLUYE: CAFÉ, AGUA, TE.

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 6 Y EL 9 DE AGOSTO DE 2018. EN TOTAL CUATRO GRUPOS DE 8 HORAS CADA UNO, EN UN HORARIO DE 9.00 A 18.00 HORAS DE ACUERDO A LA TABLA PRESENTADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2018.

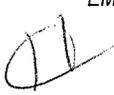
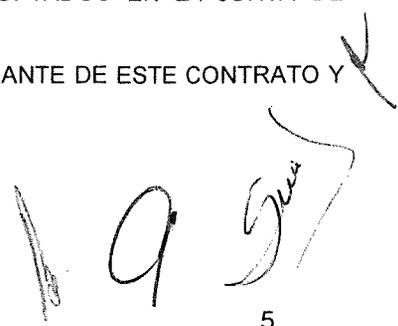
TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS. - LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

EMV.



ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2018, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CUARTA: MONTO. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE **\$1,577,586.21 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Partida	Descripción del servicio	Cantidad	Precio Unitario (Subtotal de todos los servicios que integra esta partida)	I.V.A.	Total
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA IMPARTIR UN TALLER PRESENCIAL PARA EL PERSONAL DOCENTE	1 servicio	\$1,577,586.21	\$ 252,413.79	\$ 1,830,000.00

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: LUGAR DE PAGO: EL "CONALEP" REALIZARÁ LOS PAGOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET PREVIAMENTE EXHIBIDOS, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

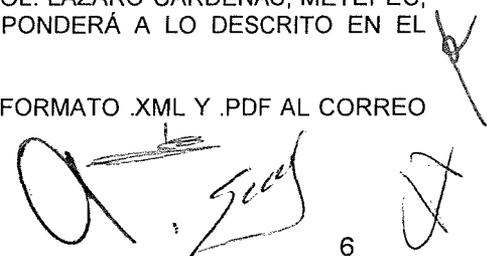
SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ : **DEL 06 AL 30 DE AGOSTO DEL 2018 DEL 2018**, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: CONDICIONES DE PAGO.- EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR LA PARTIDA COMPLETA UNA VEZ PRESTADOS LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", POR LO QUE EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO, NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL "CONALEP", DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL CFDI DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDERÁ A LO DESCRITO EN EL CONTRATO.

LOS CFDI APROBADOS POR EL ÁREA REQUERENTE DEBERÁN SER REMITIDAS EN FORMATO .XML Y .PDF AL CORREO ELECTRÓNICO ecortiz@conalep.edu.mx.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02
EMV.



LOS PAGOS AL "PROVEEDOR" SE EFECTUARÁN PREFERENTEMENTE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA MEMBRETADA LOS SIGUIENTES DATOS:

- CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR".
- FECHA DE APERTURA
- MONEDA
- INSTITUCIÓN BANCARIA.
- SUCURSAL
- NO. DE PLAZA
- NÚMERO DE CUENTA.
- CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DÍGITOS) (CLABE)
- ESTADO DE CUENTA.
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)
- DOMICILIO FISCAL

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02
EMV.

- C) EL “PROVEEDOR” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS SERVICIOS QUE NO REALICEN CON CALIDAD O POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO : **DEL 06 AL 30 DE AGOSTO DEL 2018, MÁS SESENTA DÍAS NATURALES**, PERIODO EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS, EL “PROVEEDOR” DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL “PROVEEDOR” QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL “CONALEP”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”. LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

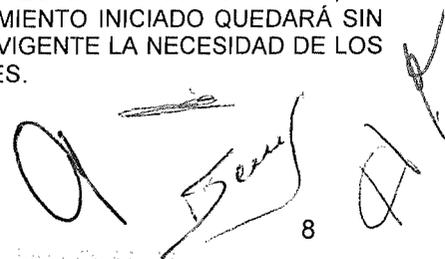
DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO. - EL “CONALEP” PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A “PROVEEDOR” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL “CONALEP” PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL “CONALEP” REEMBOLSARÁ AL “PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL “CONALEP” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL “PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL “CONALEP” DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02
EMV.



SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNA EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REPONER LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 12.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP", EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIEREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02
EMV.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES. - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

POR SERVICIOS MAL PRESTADOS, INCOMPLETOS O DEFICIENTES, LA PENA SERÁ DEL 10% DEL VALOR DE LOS SERVICIOS EN LOS QUE INCURRIÓ EN FALTA, DICHAS PENALIZACIONES ACUMULADAS NO PODRÁN SER MAYORES AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 10% DE LOS SERVICIOS INCUMPLIDOS O PRESENTADOS DEFICIENTEMENTE.

DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES. - EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

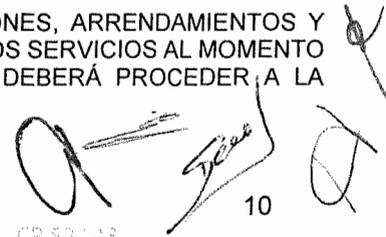
EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. - EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y OPERACIÓN ACADÉMICA Y DE CAPACITACIÓN LABORAL.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02
EMV.



REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN FORMA INMEDIATA, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, INICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE EL "PROVEEDOR" HAGA DEL CONOCIMIENTO A LOS RESPONSABLES DE DICHA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL "CONALEP", QUIENES LLEVARÁN A CABO DICHA VERIFICACIÓN, Y EN CASO DE OBSERVAR SERVICIOS DEFICIENTES NOTIFICARÁN AL "PROVEEDOR" LO CONDUCTENTE.

DÉCIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. - EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA: PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02
EMV.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSI, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

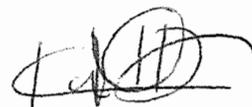
LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE JULIO DE 2018.

POR EL "CONALEP"



M. EN H. P. BELEN DIAZ ALVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA
Y ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"



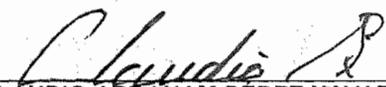
C. HUMBERTO ARTURO VILLANUEVA ALVEAR
APODERADO LEGAL DE
GRUPO SYNER DE MÉXICO, S. A. DE C. V.

TESTIGO



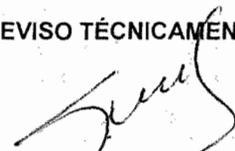
LIC. MARIA DE LOS ANGELES
SÁNCHEZ CRUZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

REVISO TÉCNICAMENTE



MTRO. CLAUDIO ABRAHAM PÉREZ NAVARRETE
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO
FEDERAL

REVISO TÉCNICAMENTE



LIC. MARÍA SONIA MORENO CRUZ
DIRECTORA DE DESARROLLO Y OPERACIÓN
ACADÉMICA Y CAPACITACIÓN LABORAL
UOD-DF

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, GRUPO SYNER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CON FECHA 30 DE JULIO DE 2018.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02
EMV.

ANEXO 1

JOEL CHIRINO CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 90 DEL OISTRITO FEDERAL

AV. CONTRERAS No. 313 COL. SAN JERONIMO LIDIO TEL. 5683-03-24 notpub90@infosel.net.mx 10200 MEXICO, D.F.

917357

Registro Público de la Propiedad y de Comercio

13-JUL-05

11:06:32

Subnúmero: 0

Año: 2005

Asociado:

COMERCIO E

DEBITOS: 1

El Asociado JOEL CHIRINO



ESCRITURA: QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS.

VOLUMEN: DOSCIENTOS QUINCE

FOLIO: DIEZ MIL DIECIOCHO.

EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a dieciséis de junio de dos mil cinco, Yo, el Asociado JOEL CHIRINO CASTILLO, Titular de la Notaría Pública Número Noventa del Distrito Federal. HAGO CONSTAR:

Que ante mí comparecen los señores HUMBERTO ARTURO VILLANUEVA ALVEAR, MONICA MIREYA VILLANUEVA ALVEAR y EDUWIGES ALVEAR HERRERA, todos por su propio derecho constituyen una SOCIEDAD MERCANTIL ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con cláusula de ADMISION DE EXTRANJEROS, en los términos de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Que con la finalidad antes indicada, se obtuvo el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha veintiséis de mayo de dos mil cinco, PERMISO NUMERO: 0914,723.- EXPEDIENTE NUMERO: 200509013262.- FOLIO NUMERO: 2855158 mismo que Yo, el Notario relaciono en el apéndice de esta escritura marcado con la letra "A".

EXPUESTO LO ANTERIOR, los comparecientes otorgan la siguiente:

CLAUSULA UNICA

Los otorgantes constituyen una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CON CLÁUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, la que se regirá por los siguientes:

ESTATUTOS

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denominará: "GRUPO SYNER DE MEXICO" y siempre irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V."

ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la sociedad será:

a).- La prestación de todo tipo de servicios profesionales de capacitación y desarrollo de personal, consultoría y asesoría a las empresas en diversas áreas, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa; la dirección de empresas, planeación estratégica, mercadotecnia, franquicias, promoción, publicidad, desarrollo de negocios, investigación de mercados, relaciones industriales, administración de negocios, relaciones laborales, administración de recursos humanos, desarrollo organizacional, ingeniería industrial, control de calidad, control y operación de procesos, productividad, sistemas, nuevas tecnologías, diseño de imagen, diseño de marca, diseño industrial, diseño gráfico, arquitectura, contabilidad; aspectos fiscales, jurídicos, mercantiles, laborales, corporativos, marcas, financiamientos, finanzas corporativas, ingeniería financiera, estudios sectoriales, estudios de gran visión, proyectos de inversión así como gestorías, mandatos, consultorías, asesorías, estudios, valuaciones, evaluaciones técnico-financieras, reestructuraciones y similares.

b).- Consultoría de Administración, Finanzas, Ventas, Recursos Humanos, Sistemas de Información, Procesos Operativos, contabilidad, mercadotecnia, imagen corporativa, publicidad y sistemas de cómputo, diseño gráfico, desarrollo de programas informáticos, almacenamiento de base de datos, de bienes y servicios, marketing, compra venta, distribución, comercialización y en general cualquier operación civil o mercantil necesaria o conveniente para los fines sociales de uno o varios sistemas de software, medios publicitarios, representación de medios, material puntos de venta, eventos, formulación de estrategia y asesoría en general, publicidad y mercadotecnia y otras actividades relacionadas: directa, indirecta o incidentalmente.

c).- Apoyar a empresas en general en la identificación de negocios, el desarrollo de productos nuevos o en marcha, diseño o reestructura organizacional, proporcionando recursos técnicos y humanos a través de asesoría en general o consultoría integral.

d).- La prestación de todo tipo de servicios profesionales a las empresas, al comercio y a la industria, ya sean personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa la capacitación y



Handwritten signature and initials on the right margin.

lv

asesoría en materia financiera, administrativa, técnica mercadológica, consultiva y crediticia y en general aquella necesaria para la creación de empresas nuevas, o de reorganización, transformación, modernización de empresas ya existentes, para la colocación privada de capital o de deuda, o a la fusión o adquisición de Sociedades, así como la celebración de los contratos o convenios necesarios para la realización de éstos fines.-----

- - - e).- La compra venta, producción, transformación de productos agrícolas, frescos o procesados, así como su comercialización nacional e internacional.-----

- - - f).- La prestación de servicios de "outsourcing" así como apoyar las funciones operativas y administrativas de las empresas.-----

- - - g) Diseño, desarrollo, impresión y conceptualización de cursos, talleres manuales, guías, presentaciones para capacitar al personal de las empresas, así como el formular nuevos esquemas administrativos, mercadológicos y técnicos.-----

- - - h).- La compra venta, diseño, fabricación y distribución de artículos de joyería de fantasía, regalos, accesorios para el hogar y de uso personal.-----

- - - i).- La compra, venta, operar en comisión, importación, exportación, distribución, comercialización, producción, transformación y empaque de toda clase de artículos y mercaderías incluyendo productos perecederos y no perecederos y de toda clase de operaciones civiles y mercantiles que sean necesarias o convenientes para la realización de los fines de la sociedad.-----

- - - j).- El actuar como comisionista, agente, representante, franquiciatario o cualquier similar, toda clase de empresas y sociedades, productoras o comercializadoras de toda clase de servicios y productos, fueran de nacionalidad mexicana o extranjera.-----

- - - k).- La prestación de toda clase de servicios profesionales relacionados con la comercialización internacional de toda clase de artículos y mercaderías, así como el diseño de interiores para casas y oficinas.-----

- - - l).- La organización de todo tipo de eventos para sociedades, empresas, asociaciones y personas físicas.-----

- - - m).- Otorgar y obtener cualquier título; patentes, marcas, nombres comerciales, franquicias opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto social.-----

- - - n).- La celebración de toda clase de contratos, incluyendo la adquisición, arrendamiento y administración de bienes inmuebles ubicados en la República Mexicana o en el extranjero para la realización de su objeto social, en forma directa o por conducto de terceras personas, contratos, así como para ejecutar toda clase de actos jurídicos necesarios tendientes a la consecución de su objeto social.-----

- - - ñ).- Participar en todo tipo de concursos y licitaciones convocadas por el estado o entidades privadas para la compra o venta de todo tipo de bienes y/o para la prestación de cualquier clase de servicios, relacionados con los objetos sociales.-----

- - - o).- Adquirir, enajenar, gravar, explotar, construir, administrar, arrendar o usar en cualquier forma y por cualquier título, toda clase de maquinaria, equipo y en general cualquier bien mueble o inmueble, derechos reales y personales necesarios o convenientes para los fines señalados, así como su instalación y remodelación.-----

- - - p).- La prestación de servicios de mantenimiento general o específico de inmuebles.-----

- - - q).- Adquirir, participar, construir y disponer por cualquier título de toda clase de acciones, participaciones, partes sociales, certificados de participación y valores en otras empresas, sociedades o asociaciones, con o sin personalidad jurídica, ya sean mercantiles o civiles, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como adquirir, enajenar, gravar y emitir toda clase de bienes, substancias, insumos, materias primas y artículos que sean necesarios o se requieran para la realización de sus objetos.-----

- - - r) La representación de fabricantes y distribuidores de los productos y materiales relacionados con el objeto de la sociedad, el comercio por cuenta propia o ajena, así como el desempeño del mandato y comisiones en general.-----

- - - s).- Otorgar y recibir toda clase de créditos, préstamos y mutuos en general, en toda clase de monedas, nacional o extranjera.-----

- - - t).- El otorgamiento o suscripción de toda clase de títulos de crédito; la emisión de acciones, así como la emisión de bonos, con o sin garantía y la contratación de toda clase de créditos, activos y pasivos para la producción y comercio de los productos materiales.-----

- - - u).- Intervenir en contratos de fideicomiso, ya sea como fideicomitente o fideicomisario y, en general, ejecutar todas las operaciones, celebrar los contratos y realizar los actos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos -----

JOEL CHIRINO CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 90
DEL DISTRITO FEDERAL

AV. CONTRERAS No. 313 COL. SAN JERONIMO LIDICE
TEL. 5683-03-24 notpub90@infosel.net.mx 10200 MEXICO, D.F.



2 expresados, incluyendo la contratación de acciones de otras sociedades y la emisión de obligaciones con garantía o sin ella.

- - - v).- Llevar a cabo cualquier acto u operación de naturaleza civil, mercantil, laboral o administrativa, relacionado o conexo de manera directa o indirecta con el objeto principal de la sociedad.

- - - x).- En general, realizar todos los actos y todos los contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines de la sociedad.

- - - ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la sociedad es MEXICO, DISTRITO FEDERAL. Podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar por así decidirlo la Asamblea.

- - - ARTICULO CUARTO.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que se contarán a partir de la fecha y firma de esta escritura.

- - - ARTICULO QUINTO.- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana. Los accionistas fundadores y los que en el futuro ingresen a ella, convienen en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

- - - ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable con un mínimo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, íntegramente suscrito y totalmente pagado en los términos que se indican en los artículos transitorios de estos estatutos, el capital social máximo es ilimitado.

- - - ARTICULO SÉPTIMO.- El capital social se divide en acciones nominativas, comunes y ordinarias, con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una. Las acciones confieren iguales derechos y en las Asambleas Generales de Accionistas, cada accionista representará un voto por cada acción que posea. Estarán representadas por certificados provisionales y posteriormente por títulos definitivos y éstos últimos llevarán adheridos cupones.

- - - ARTICULO OCTAVO.- Los títulos de las acciones deberán contener los requisitos que exige el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, además la cláusula relativa a los extranjeros, que figura en estos estatutos. Deberán expedirse, firmados por dos consejeros uno de ellos el Presidente, o por el Administrador Único en su caso, dentro de un plazo que no excederá de un año, contado a partir de la fecha de la firma de esta escritura.

- - - ARTICULO NOVENO.- La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de registro de accionistas, que llevará la sociedad. A petición de cualquier interesado, la sociedad deberá inscribir en el citado registro las transmisiones que se efectúen.

- - - ARTICULO DÉCIMO.- El capital variable de la sociedad es susceptible de aumentos y disminuciones sin necesidad de reformar los estatutos sociales y con las solas formalidades establecidas en el capítulo relativo a la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - - A).- AUMENTO DE CAPITAL.- No podrá decretarse un aumento del capital variable si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad. Cuando se aumente el capital social, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan.

- - - B).- REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción del capital social se efectuará por amortización de acciones íntegras y mediante reembolso a los accionistas. La designación de las acciones afectadas a la reducción se hará por acuerdo unánime de los accionistas o en su defecto, por sorteo ante Notario o Corredor Público.

- - - ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- En el caso a que se refiere el inciso B) del artículo anterior, hecha la designación de las acciones, se publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación y el importe del reembolso quedará a disposición de los accionistas respectivos, una vez que se cumpla el plazo a que se refiere el artículo doscientos veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en las oficinas de la sociedad, sin devengar interés alguno.

Handwritten signature and initials.

--- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**- En relación con la posible inversión extranjera en el capital de la sociedad, es de tenerse en cuenta lo siguiente: -----

--- A).- La inversión extranjera podrá participar en cualquier proporción en el capital social de sociedades mexicanas, adquirir activos fijos, ingresar a nuevos campos de actividad económica o fabricar nuevas líneas de productos, abrir y operar establecimientos, y ampliar los existentes, sin más salvedades ni excepciones que las señaladas por los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Ley de Inversión Extranjera. -----

--- B).- La sociedad deberá vigilar que su objeto en el futuro no invada las actividades reservadas al Estado, las cuales se contienen en el artículo quinto de la Ley de Inversión Extranjera. Deberá vigilar también si, en su caso, deba aumentar la participación mexicana inclusive a un cien por ciento si realiza alguna de las actividades contenidas en el artículo sexto y séptimo de la Ley de Inversión Extranjera. -----

--- C).- Para que la inversión extranjera participe en más de un cuarenta y nueve por ciento en el capital social de las sociedades que realicen alguna de las actividades que se contienen en el artículo octavo de la Ley de Inversión Extranjera, se requerirá cumplir con lo dispuesto por dicha ley. -----

--- D).- Las acciones en que se divide el capital social, formarán dos series: la Serie "A" o mexicana cuyos componentes deberán estar siempre en poder de inversionistas mexicanos y la Serie "B" o de suscripción libre, cuyos titulares podrán ser inversionistas extranjeros. -----

--- Las acciones de la Serie "A" serán de suscripción de inversionistas mexicanos. -----

--- Esta serie se subdividirán a su vez en: -----

--- a).- Las acciones de la Serie "A I" que representarán la parte fija del capital social. -----

--- b).- Las Acciones de la Serie "A II" que representarán la porción variable del capital social. -----

--- Las acciones de la Serie "B" serán de suscripción libre, cuyos titulares podrán ser inversionistas extranjeros. -----

--- Esta serie de acciones se subdividirán a su vez en: -----

--- a).- Las acciones de la Serie "B I" que representarán la parte fija del capital social. -----

--- b).- Las acciones de la Serie "B II" que representarán la porción variable del capital social. -----

--- E).- Todo extranjero que en la constitución de la sociedad o en cualquier tiempo ulterior sea accionista de la misma se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacional respecto de las acciones que adquiera o de que sea titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que la sociedad sea titular, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que la sociedad sea parte con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana la participación social que hubiere adquirido. -----

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

--- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único, o de un Consejo de Administración, integrado por tres o más miembros, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Aquel o éstos podrán ser o no accionistas. El Secretario del Consejo de Administración, en su caso, podrá no ser consejero. -----

--- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- El Administrador Único o el Consejo de Administración que la Asamblea designe, durarán indefinidamente en su cargo, hasta que el o los nuevos designados para sustituirlos tomen posesión del mismo. -----

--- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- El Consejo de Administración o el Administrador Único, cada uno en su caso, tendrá las siguientes facultades: -----

--- I.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, exceptuándose aquellas que por la ley o por esta escritura corresponden sólo a las asambleas de accionistas. -----

--- II.- Celebrar, modificar, novar y rescindir toda clase de convenios y contratos que se refieran a los objetos sociales. Contratar préstamos, aún refaccionarios y de habilitación o avío. Otorgar y suscribir títulos de crédito. -----

--- III.- Adquirir bienes muebles y los inmuebles que permitan las leyes. -----

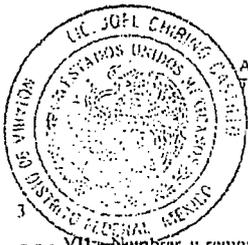
--- IV.- Enajenar y gravar con prenda, hipoteca o de otra manera, los bienes muebles e inmuebles de la sociedad. -----

--- V.- Renunciar derechos personales, reales o de otra naturaleza de la sociedad. -----

--- VI.- Renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción. -----

JOEL CHIRINO CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 80
DEL DISTRITO FEDERAL



AV. CONTRERAS No. 313 COL. SAN JERONIMO LIDICE
TEL. 5683-03-24 notpub90@infasel.net.mx 10200 MEXICO, D.F.



- VII.- Nombrar y remover factores, agentes y empleados de la sociedad y fijarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. -----
- VIII.- Establecer sucursales y agencias en cualesquier lugar de la República o del extranjero y suprimirlas.-----
- IX.- Las demás que le corresponden por la Ley o según los estatutos. -----
- X.- En general, y sin perjuicio de las facultades anteriores, estará investido de los poderes que se indican a continuación:-----
- a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos de la ley del lugar donde se ejercite este poder. El mandatario queda facultado para articular y absolver posiciones, y realizar los demás actos a que se refiere el segundo de los preceptos citados.- Asimismo, tendrá la REPRESENTACIÓN PATRONAL de la Sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitar ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo, se le confiere facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos; asimismo, podrá comparecer en representación de la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; para formular denuncias y querrelas penales, desistir de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y desistirse del amparo. -----
- b).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y del correctivo de la ley en donde se ejercite este poder. -----
- c).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO,** por lo que el apoderado tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes de la poderdante como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, en los términos del tercer párrafo del precepto citado y de su correlativo en la ley de cualquier otro lugar. -----
- d).- **PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO** en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de su correlativo del Ordenamiento de cualquier otro lugar en donde se ejercite este poder. -----
- e).- **CON FACULTADES PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCARLOS.** -----

[Handwritten signatures and initials]

- - - En todo caso la Asamblea General de Accionistas podrá restringir las facultades conferidas al órgano de administración.

- - - ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Cuando la Asamblea General determine que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, éste deberá funcionar como sigue:

- - - I.- Estará compuesto por tres o más consejeros propietarios. La propia asamblea podrá nombrar también un consejero suplente por cada consejero propietario.

- - - II.- Los consejeros suplentes entrarán en ejercicio cuando sean llamados por el Consejo, al faltar temporal o definitivamente los consejeros propietarios respectivos.

- - - III.- El Consejo se reunirá cuando menos cada bimestre en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria siempre que sea citado por el Presidente o por dos consejeros mediante cartas certificadas dirigidas al domicilio de los demás consejeros. A las sesiones deberá ser citado el Comisario.

- - - IV.- De cada sesión del Consejo se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, la cual será firmada por el que haya presidido la sesión y por el Secretario. En las votaciones, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate.

- - - V.- Las copias certificadas o extractos de las actas del Consejo que sea necesario extender por cualquier motivo, serán autorizadas por el Secretario.

- - - VI.- El cargo de consejero es compatible con el de Gerente.

- - - VII.- El Secretario del Consejo podrá ser nombrado por éste.

- - - ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Administrador Único y el Consejo de Administración, según el caso, podrá nombrar un Gerente con las facultades que estimare convenientes. El Gerente queda sujeto a las instrucciones que le diere ya el Administrador Único, ya el Consejo de Administración. Si la Asamblea es la que designa un Gerente, a éste corresponderá señalarle sus atribuciones y revocar la designación, salvo que la misma Asamblea faculte al órgano de administración, para revocar el nombramiento de Gerente a quien aquella designó como tal.

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

- - - ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- La Asamblea General nombrará uno o más Comisarios propietarios y además podrán también nombrar uno o más suplentes.

ASAMBLEAS

- - - ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, en la fecha que fije el órgano de administración, pero siempre dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la clausura de ejercicio social anterior.

- - - ARTICULO VIGÉSIMO.- Entre la fecha de la publicación de la convocatoria a una asamblea y el día señalado para ésta, deberán mediar por lo menos quince días. Este término podrá acortarse hasta tres días en los casos urgentes a juicio del órgano de administración y siempre que por la Ley no se requiera una anticipación mayor.

- - - ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Para que los accionistas tengan derecho de asistir a las asambleas, deberán presentar en ellas los títulos de sus acciones. También podrán depositarlos en la Secretaría de la Sociedad o en una Institución de crédito de la República o del extranjero y en estos casos, en lugar de los títulos de las acciones presentarán en la asamblea el certificado expedido por la Secretaría de la Sociedad o por la Institución de crédito que compruebe el depósito, documento en el cual deberá constar los números de las acciones.

- - - ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Instalada legalmente una asamblea, si no pudiere por falta de tiempo resolver los asuntos para los que hubiere sido convocada, podrá suspenderse la sesión para proseguirla en otro y otros días, sin necesidad de nueva convocatoria.

- - - ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo funcionando como Secretario el del mismo Consejo. Si no concurriere el Presidente, será suplido por los demás consejeros por su orden y a falta de éstos, por el accionista que elijan los concurrentes. De igual manera se elegirá el Presidente de la Asamblea cuando faltare el Administrador y el Secretario cuando no estuviere presente el del Consejo o no hubiere Secretario. El Presidente nombrará escrutador a un accionista de los asistentes.

- - - ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las votaciones serán económicas a menos que cualquier accionista pida que sean nominales o por cédula.

JOEL CHIRINO CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 90
DEL DISTRITO FEDERAL



AV. CONTRERAS No. 313 COL. SAN JERONIMO LIDICE
TEL. 5883-03-24 notpub90@infosel.net.mx 10200 MEXICO, D.F.



4
--- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Las actas de las asambleas y de las reuniones que por falta de quórum no hubieren podido constituirse en asambleas, serán firmadas por lo menos por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea y por los Eserutadores.

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PERDIDAS

FONDO DE RESERVA

--- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- El Ejercicio Social corresponderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio fiscal que será irregular y que correrá de la fecha de firma de la presente escritura al treinta y uno de diciembre del corriente año.

--- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Las utilidades netas que se obtuvieren en cada ejercicio social, de acuerdo con los estados financieros se distribuirán de la manera siguiente:

--- a).- Un cinco por ciento será separado para formar el fondo de reserva que en definitiva ascenderá hasta que importe la quinta parte del Capital Social. Dicho fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo.

--- b).- Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea General de Accionistas para remunerar al Administrador Único o a los miembros del Consejo, según el caso y al Comisario o Comisarios.

--- c).- Se aplicarán las cantidades que la asamblea determine para formación de fondos de previsión.

--- d).- El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al importe exhibido de sus acciones. Las utilidades no serán repartibles sino hasta que se encuentren convertidas en efectivo o en especies divisibles mientras tanto se llevarán a la cuenta de utilidades por repartir. No se concede participación alguna en las utilidades a los fundadores, quienes sólo como accionistas tendrán derecho a percibir dividendos correspondientes a las acciones que tuvieren. En todo caso se estará a lo dispuesto por el artículo décimo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los accionistas en la misma proporción señalada para el reparto de utilidades en el inciso d) del artículo anterior, con la limitación establecida a su favor en el artículo ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

--- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- La sociedad se disolverá anticipadamente si así lo resolviere la asamblea general extraordinaria de accionistas.

--- **ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Asamblea que acuerde o que reconozca la disolución de la sociedad, elegirá uno o más liquidadores, quienes practicarán la liquidación con sujeción a la Ley. Tendrán las facultades que estos estatutos señalan para el órgano de administración.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

--- La primera reunión celebrada por los accionistas fundadores al constituir la Sociedad es además la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en la que por unanimidad de votos se tomaron las siguientes resoluciones:

--- **PRIMERA.**- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por **CINCUENTA ACCIONES**, con valor nominal de **MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una de ellas que forman la Serie A I, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, en la siguiente forma y proporciones:

CAPITAL SOCIAL

ACCIONISTA	No. DE ACCIONES	TOTAL
HUMBERTO ARTURO VILLANUEVA ALVEAR	20	\$ 20,000.00
MONICA MIREYA VILLANUEVA ALVEAR	20	\$ 20,000.00
EDUWIGES ALVEAR HERRERA	10	\$ 10,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00

--- **SEGUNDA.**- Los accionistas eligen como forma de Administración, el Administrador Único, y para tal cargo nombran al señor **HUMBERTO ARTURO VILLANUEVA ALVEAR**, quien en el desempeño de su cargo gozará de las facultades y poderes contenidas en el **ARTICULO DÉCIMO QUINTO** de los estatutos sociales.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

4v

-- T E R C E R A.- Los accionistas eligen como Comisario de la sociedad al señor VICTOR OLIVER MERCADO. --

--- A quien se le tiene por aceptado dicho cargo desde ahora, confirmándose tal aceptación al desempeñarlo, haciéndose constar que dicho Comisario para desempeñar tal cargo no tiene alguna de las prohibiciones previstas en el Artículo Ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- C U A R T A.- Los accionistas nombran como APODERADAS de la sociedad a la señorita MONICA MIREYA VILLANUEVA ALVEAR y a la señora EDUWIGES ALVEAR HERRERA, a quienes se les otorgan las facultades y poderes contenidos en el ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO de los estatutos sociales, para que los ejerzan individualmente

--- Q U I N T A.- Declaran los comparecientes bajo protesta de decir verdad, que la sociedad "GRUPO SYNER DE MEXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que por la presente se constituye, no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por no encontrarse en ninguno de los supuestos que marca la Ley de Inversión Extranjera.-----

--- S E X T A.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento los comparecientes se someten a los Tribunales de México, Distrito Federal, con renuncia de cualquier fuero de domicilio presente o futuro distinto del señalado.-----

--- S E P T I M A.- Los honorarios y derechos que origine la presente escritura, testimonio, y todos los demás gastos que fueren necesarios cobrar, son por cuenta de la sociedad.-----

----- G E N E R A L E S-----

se eliminaron 27 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:-----

--- I.- De la veracidad del acto.-----

--- II.- Que me identifique como Notario y también me asegure de la identidad de los compareciente y que a mi juicio tienen la capacidad legal, para contratar y obligarse y no tengo conocimiento de que estén sujetos a incapacidad civil.-----

JOEL CHIRINO CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 90
DEL DISTRITO FEDERAL



AV. CONTRERAS No. 313 COL. SAN JERONIMO LIDICE
TEL. 5683-03-24 notpub90@infosel.net.mx 10200 MEXICO, D.F.



5

--- III.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito.

--- IV.- Que lef en voz alta a los compareciente y les explique el valor y consecuencias legales del contenido y les hice saber a los otorgantes el derecho que tienen de leer personalmente este instrumento.

--- V.- Que los compareciente previa comprensión y conformidad, ratifican su contenido firmando en comprobación el mismo día del mes de su fecha. - ACTO QUE AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.-----
FIRMA DEL SEÑOR HUMBERTO ARTURO VILLANUEVA ALVEAR.- FIRMA DE LA SEÑORITA MONICA MIREYA VILLANUEVA ALVEAR.- FIRMA DE LA SEÑORA EDUWIGES ALVEAR HERRERA .-FIRMA DEL SEÑOR LICENCIADO JOEL CHIRINO CASTILLO.- SELLO DE AUTORIZAR.-----

NOTAS COMPLEMENTARIAS

--- NOTA PRIMERA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISIÉS DE JUNIO DE DOS MIL CINCO, HOY SE EXPIDE UNA COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS FISCALES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SOCIEDAD QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE CONSTITUYE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO VEINTISIETE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.- DOY FE. ANTEFIRMA DEL SEÑOR LICENCIADO JOEL CHIRINO CASTILLO.

--- NOTA SEGUNDA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTITRERO DE JUNIO DE DOS MIL CINCO, HOY SE DIO EL AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE QUE SE PROTOCOLIZO EL PERMISO NUMERO 0914.723, RECIBIDA BAJO EL NUMERO 2A01012, MISMO QUE SE AGREGA AL APÉNDICE BAJO LA LETRA "II".- DOY FE.- ANTEFIRMA DEL SEÑOR LICENCIADO JOEL CHIRINO CASTILLO.

--- NOTA TERCERA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CINCO, HOY SE DIO AVISO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, EN EL MODULO DE RECEPCION DE TRAMITES FISCALES, DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO VEINTISIETE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.- MISMO QUE SE AGREGA AL APÉNDICE BAJO LA LETRA "I".- DOY FE.- ANTEFIRMA DEL SEÑOR LICENCIADO JOEL CHIRINO CASTILLO.

ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

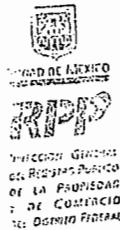
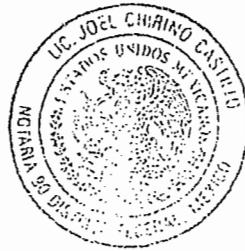
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen.

--- ES -- P R I M E R- TESTIMONIO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO SYNER DE MEXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN ESTAS CINCO FOJAS ÚTILES, MAS OCHO HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS, QUE SON LOS DOCUMENTOS QUE SE REPRODUCEN Y QUE SE ENCUENTRAN AGREGADOS EN EL APÉNDICE DE LA ESCRITURA.

5v

--- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A SIETE DE JULIO DE DOS MIL CINCO.-DOY FE-----

11



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE MEXICO

337118

9390011216128PS29846

12/07/2005

EN MEXICO EN MEXICO 17 Agosto 2005

REGISTRADOR LIC. ELIZABETH GRANADOS ROSAS

Banco Mercantil del Norte, Suc. Plaza Magdalena's Caja 2

Derechos: \$409.- L.C. 93900113096100V19818

De Fecha: 10/08/2005

Banco Mercantil del Norte, Suc. Plaza Magdalena's Caja 2



EL REGISTRADOR

LIC. ELIZABETH GRANADOS ROSAS

Handwritten signature and circular stamp of the 'ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL'.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature.

Small handwritten mark.

Medellín No. 10
Piso 6
Col. Roma
06700 México D.F.

Ciudad de México a 25 de julio de 2018

Tel: (52.55) 3089.3734
Fax: (52.55) 5645.4154

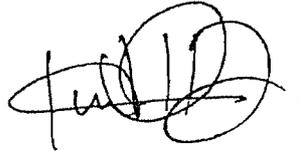
www.synerpass.com
info_syner@prodigy.net.mx

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Secretaría de Administración
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)
P R E S E N T E

Humberto Arturo Villanueva Alvear, manifiesto bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de Representante Legal de la empresa denominada Grupo Syner de México, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes GSM 050616 MH2.

Hago constar que mi representada está presentando el formato **CATÁLOGO DE BENEFICIARIOS** debidamente requisitado.

Manifiesto que el daño o perjuicio que pudiera causar la empresa por la falta de veracidad o de actualización de la información proporcionada es de **RESPONSABILIDAD COMPARTIDA** entre la representada y el representante, y que será motivo suficiente para que sea desechada la propuesta técnica, sin ninguna responsabilidad para el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.



ING. HUMBERTO ARTURO VILLANUEVA ALVEAR
se elimino
REPRESENTANTE LEGAL

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.





TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 Ciudad de México
RFC: TME840315-KT6 21-JUN-2018 DV 6

NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 618.00
Pagar antes de: 22-JUL-2018
Mes de Facturación: Junio
Teléfono: (55) 5533 8089
Factura No.: 150117060027193

ADMINISTRACION CONTABLES SERVICES RDZ SC

CLL MEDELLIN 10
PISO 6
ROMA
MEXICO CIUDAD DE MEXICO
C.P. 06700-CR -06721

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.



RFC: AAC070518SD0

Tu línea es un portafolio de beneficios para tu **Negocio** telmex.com/negocio

Conectividad

infinitem.
El Eres de Velocidad
En paquete

La Nube TELMEX

Las herramientas para hacer crecer tu Negocio

Crédito

Crédito Equipamiento TELMEX
Para equipar tu Negocio.
Línea Crédito Negocio*
Liquidez cuando lo necesites.

ASPEL

La solución en Facturación. Recibos de Nómina y Contabilidad Electrónica.

*Términos y condiciones en telmex.com/terminosnegocio

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	618.00
Cargos del Mes	+ 618.01
Su Pago Gracias 8-Jun-18	- 618.00
Cargo por Redondeo	+ 0.82
Crédito por Redondeo*	- 0.83
Saldo al Corte	\$ 618.00

(seiscientos diez y ocho pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Planes y Paquetes	463.55
Servicios Especiales	69.00
IEPS 3%	9.73
IVA 16%	75.73
Total	\$ 618.01

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex *321.

Tú que ya cuentas con un **Paquete infinitem.** tienes la mejor solución en publicidad para tu Negocio con **SECCION AMARILLA***

Anunciate sin costo y deja que más de 10 millones de personas te encuentren.

Activa este beneficio hoy llamando al 01 800 202 72 72

Teléfono: (55) 5533 8089 Mes de Facturación: Junio Pagar antes de: 22-JUL-2018
DV 6

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios \$ 618.00

Total por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex \$ 549.00



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



GSM050616MH2
Registro Federal de Contribuyentes

GRUPO SYNER DE MEXICO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14071531739
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 10 DE JULIO DE 2018



GSM050616MH2

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GSM050616MH2
Denominación/Razón Social:	GRUPO SYNER DE MEXICO
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	16 DE JUNIO DE 2005
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	16 DE JUNIO DE 2005

Datos de Ubicación:

Código Postal:06700	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE MEDELLIN	Número Exterior: 10
Número Interior:6	Nombre de la Colonia: ROMA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: AVENIDA CHAPULTEPEC
Y Calle: CALLE PUEBLA	Correo Electrónico: jrodriguez@servicesrdz.com



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

Handwritten signature and initials

Tel. Fijo Lada: 55

Número: 55338089

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de apoyo a los negocios	100	16/06/2005	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	16/06/2005	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/06/2005	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/06/2005	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/06/2005	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	16/06/2005	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	16/06/2005	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	16/06/2005	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/06/2005	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/06/2005	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2006	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

||2018/07/10|GSM050616MH2|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||

Sello Digital:

Fph+AYWpZlx3ja6acR/Jjy8DdjkVpGKmCjx5G+c5uS510bBU9i5BCRZhPhqcAYGQYH6qzTEvyScvD8+As1LLP

Página [2] de [3]

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFOMER
de Materia Regulatoria

Contacto

Av. Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

3Bsi+knz0hhUSkolatSxdiV80TyYzY6s0NLoGgRFME83SBfnF3F6LLa+hW4AOL6YsHBuZQAHliBvWuUnQ8QQM
=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica. 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Medellín No. 10
Piso 6
Col. Roma
06700 México D.F.

Ciudad de México a 25 de julio de 2018

Tel: (52.55) 3089.3734
Fax: (52.55) 5645.4154

www.synerpass.com
info_syner@prodigy.net.mx

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Secretaría de Administración
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)
P R E S E N T E

Humberto Arturo Villanueva Alvear, manifiesto bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de Representante Legal de la empresa denominada Grupo Syner de México, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes GSM 050616 MH2.

Hago constar que mi representada está presentando copia simple del **Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de sus modificaciones en su caso.**

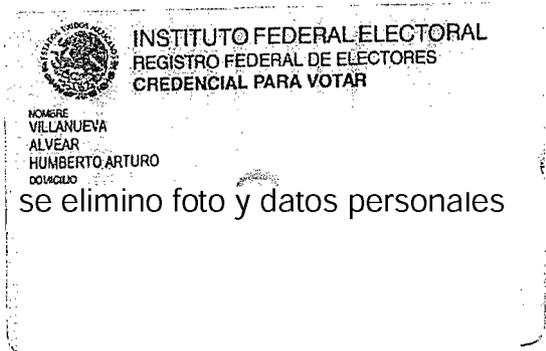
Manifiesto que el daño o perjuicio que pudiera causar la empresa por la falta de veracidad o de actualización de la información proporcionada es de **RESPONSABILIDAD COMPARTIDA** entre la representada y el representante, y que será motivo suficiente para que sea desechada la propuesta técnica, sin ninguna responsabilidad para el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.



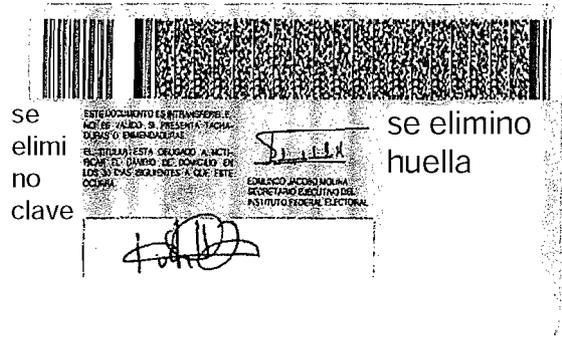
ING. HUMBERTO ARTURO VILLANUEVA ALVEAR
se elimino
REPRESENTANTE LEGAL

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

6



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Handwritten signature and initials on the right side of the page.

ANEXO 2



Ciudad de México a 25 de julio de 2018

Medellín No. 10
Piso 6
Col. Roma
06700 México D.F.

Tel: (52.55) 3089.3734
Fax: (52.55) 5645.4154

www.synerpass.com
info_syner@prodigy.net.mx

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Secretaría de Administración
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)
P R E S E N T E

A continuación, presentamos nuestra **Propuesta Técnica** para la **Contratación del Servicio para impartir un Taller Presencial para Personal Docente** según los términos del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Mixta No. IA-011L5X001-E73-2018.**

SERVICIOS SOLICITADOS/ESPECIFICACIONES

TALLER PRESENCIAL PARA PERSONAL DOCENTE

Título: EDUCACIÓN Y HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES EN LA ERA DIGITAL

1) Fundamentación del Curso

El programa debe estar diseñado bajo la modalidad de taller, el cual permitirá a los docentes comprender la enseñanza con Atención Plena o Mindfulness para fomentar la comunidad pedagógica, en la que los alumnos florecen en lo académico, lo emocional y lo social; permitiendo a los docentes aprovechar al máximo el clima que se crea dentro de este entorno educativo.

Durante los últimos 30 años, la práctica de Atención Plena o Mindfulness está integrándose al ámbito médico, psicológico, empresarial, educativo y deportivo del mundo occidental. Los estudios y resultados científicos reconocen la Atención Plena o Mindfulness como una manera efectiva de reducir el estrés, aumentar la autoconciencia, la atención, el rendimiento y mejorar las relaciones con otros. Tiene un impacto favorable en la salud y el bienestar general.

Atención Plena o Mindfulness tiene impacto positivo en todas las áreas de una empresa, desde el área directiva, administrativa, departamentos diversos, y los empleados que están atendiendo las necesidades de la empresa o del cliente.

Con ello se permite un desarrollo de las habilidades socioemocionales aunado a un desarrollo de habilidades digitales que podrán permitir al docente ubicarse en el contexto actual del alumno con la finalidad de apoyarlo a ser más competitivo en el ámbito laboral y social al egreso de las carreras que imparte el CONALEP.

2) Objetivo General del Curso

Que los docentes conozcan y comprendan la capacidad de los alumnos para enfrentar de manera positiva y asertiva los distintos riesgos a los que se enfrenta por su edad, su contexto familiar, su condición socioeconómica y las vicisitudes de la vida en general. Además, con las herramientas aprendidas se podrá potenciar el pensamiento estratégico, construir capacidad de resiliencia y fortalecer la inteligencia emocional.

3) Competencias a Desarrollar

Docente, Enseñanza y Aprendizaje: que los maestros sepan enseñar y sus alumnos a aprender, desarrollando un enfoque constructivista. Enseñar cómo deben armar su portafolio de evidencias, que comprendan la importancia de hacerlo.

Aprendan a evaluar por rúbrica, de esta forma se podrá estandarizar la evaluación de acuerdo con criterios específicos, haciendo la calificación más simple y transparente.

SERVICIOS SOLICITADOS/ESPECIFICACIONES

Habilidades Socioemocionales: se trabajará con la persona para suavizar la actitud, se le sensibilizará y motivará a analizar su valor personal, su trabajo y el impacto de todos estos elementos en el desempeño de las actividades de enseñanza—aprendizaje y servicio, para enfrentar la vida, hacer un proyecto de vida con talento y autoconfianza. Aprenderán a realizar una entrevista (seguridad, autoestima, protagonista, etc.).

Tecnología de la Información: se presentarán las redes sociales para que comprendan, aprendan y analicen cómo se comunican los jóvenes del siglo XXI, y cómo deben acompañar a sus alumnos en esas nuevas tendencias. Así como evitar que esas tecnologías impidan el desarrollo humano. Se reafirmarán los conceptos y se llevará todo a la práctica. Se realizarán tutoriales para mostrar la administración y uso de distintas plataformas digitales.

4) Contenido

- Apertura y Bienvenida.
- Estrategias y Procesos de Enseñanza—Aprendizaje.
- Receso.
- Habilidades Socioemocionales y Atención Plena.
- Comida.
- Habilidades Digitales: Herramientas y Redes sociales.
- Cierre.

5) Técnica de Enseñanza

La metodología es expositiva-participativa. Se apoya en material gráfico, en técnicas grupales que garantizan la comprensión y participación de los asistentes, como, por ejemplo: mezcla de lecturas, presentaciones, películas/videos, discusiones en grupo, ejercicios, dinámicas grupales y el estudio de casos prácticos enfocados a sus responsabilidades diarias. El material didáctico deberá ser entregado a cada participante el primer día de cada taller.

Se trabajará con la persona para suavizar la actitud, se le sensibilizará y motivará a analizar su valor personal, su trabajo, y el impacto de todos estos elementos en el servicio y en la responsabilidad educativa de cada uno. A través del desarrollo de estos conceptos y de ejercicios personales, se pretende lograr cambios significativos en su persona y mejorar la actitud hacia el trabajo.

6) Duración del Curso

8 Horas. Impartiéndose durante una semana, implementándose en periodo inter-semestral o dentro del semestre.

7) Participantes

Hasta 1,500 docentes divididos en 4 grupos: Tres grupos de 400 participantes y un grupo de 300.

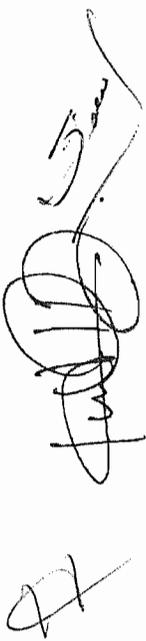
De acuerdo a la siguiente tabla:

Sede	Fecha	Horario	Total de docentes a capacitar
UNIREM	6 de agosto	9:00 a 18:00 hrs.	400
UNIREM	7 de agosto	9:00 a 18:00 hrs.	400
UNIREM	8 de agosto	9:00 a 18:00 hrs.	400
UNIREM	9 de agosto	9:00 a 18:00 hrs.	300

La asistencia de los grupos puede ser menor por la inasistencia justificada de los docentes y esta situación no será imputable al licitante.

8) Sede

Universidad de la República Mexicana (UNIREM) ubicado en: Av. Tláhuac 4761, El Vergel, 09880 Ciudad de México, CDMX.




SERVICIOS SOLICITADOS/ESPECIFICACIONES

9) Servicios Agregados

La oferta incluye:

- Manual para cada uno de los participantes de preferencia con derechos de autor.
- Reconocimientos/diplomas.
- Se ofrecerá coffee break que incluye: café, agua, té.

10) Modalidades para impartición del curso

La modalidad del curso será de manera presencial con el apoyo de un manual para el participante.

11) Experiencia de Instructores

Los instructores deberán contar con amplio conocimiento y experiencia en los siguientes temas:

- Atención Plena o Mindfulness.
- Coaching y Mentoring.
- Liderazgo.
- Desarrollo Personal.
- Programación Neurolingüística (PNL).

Deberán estar certificados en Coaching y/o Mindfulness.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Entregables: Manual para cada uno de los participantes. Reconocimientos/constancias de acuerdo con lo que estipule la Dirección de Formación Académica.

Servicios agregados: se ofrecerá coffee break que incluye: café, agua, te.

Lugar de Prestación del Servicio: Universidad de la República Mexicana (UNIREM) ubicado en: Av. Tláhuac 4761, El Vergel, 09880 Ciudad de México, CDMX.

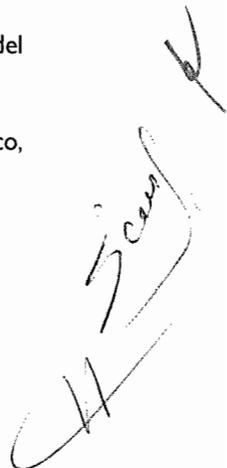
Fecha de Prestación y Duración del Servicio: los servicios serán prestados dentro del periodo comprendido entre el 6 y el 9 de agosto de 2018. En total cuatro grupos de 8 horas cada uno, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de acuerdo a la tabla presentada en el inciso número 7) de esta propuesta.

Periodo de Garantía: los servicios propuestos se garantizarán durante toda la vigencia del contrato.

Firmado por: Humberto Arturo Villanueva Alvear, Representante Legal Grupo Syner de México, S.A. de C.V.



ING. HUMBERTO ARTURO VILLANUEVA ALVEAR
se elimino rfc
REPRESENTANTE LEGAL





Técnica 2
IA-011L5X001-E73-2018

Medellín No. 10
Piso 6
Col. Roma
06700 México D.F.

Ciudad de México a 25 de julio de 2018

Tel: (52.55) 3089.3734
Fax: (52.55) 5645.4154

www.synerpass.com
info_syner@prodigy.net.mx

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Secretaría de Administración
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)
P R E S E N T E

Humberto Arturo Villanueva Alvear, manifiesto bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de Representante Legal de la empresa denominada Grupo Syner de México, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes GSM 050616 MH2.

Hago constar que mi representada está presentando copia simple del **certificado** del Registro Público de Derecho de Autor de la obra registrada con el título **Educación y Habilidades Socioemocionales en la Era Digital.**

Manifiesto que el daño o perjuicio que pudiera causar la empresa por la falta de veracidad o de actualización de la información proporcionada es de **RESPONSABILIDAD COMPARTIDA** entre la representada y el representante, y que será motivo suficiente para que sea desechada la propuesta técnica, sin ninguna responsabilidad para la Dirección General de Recursos Materiales.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

ING. HUMBERTO ARTURO VILLANUEVA ALVEAR
se elimino rfc
REPRESENTANTE LEGAL



Ciudad de México a 25 de julio de 2018

Medellín No. 10
Piso 6
Col. Roma
06700 México D.F.

Tel: (52.55) 3089.3734
Fax: (52.55) 5645.4154

www.synerpass.com
info_syner@prodigy.net.mx

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Secretaría de Administración
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)
P R E S E N T E

A continuación, presentamos nuestra **Propuesta Económica** para la **Contratación del Servicio para impartir un Taller Presencial para Personal Docente** según los términos del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Mixta No. IA-011L5X001-E73-2018.**

Partida	Descripción del servicio	Cantidad	Subtotal	I.V.A.	Total
I	Contratación del Servicio para impartir un Taller Presencial para el Personal Docente. Hasta 1,500 docentes divididos en 4 grupos: Tres grupos de 400 participantes y un grupo de 300.	I Servicio	\$1'577,586.21	\$252,413.79	\$1'830,000.00
				TOTAL	\$1'830,000.00

Importe Total Neto: \$1'830,000.00 UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N. (IVA incluido).

Tiempo de prestación del servicio: de conformidad a lo solicitado en la convocatoria. Los servicios serán prestados dentro del periodo comprendido entre el 6 y el 9 de agosto de 2018. En total cuatro grupos de 8 horas cada uno, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de acuerdo a la tabla siguiente:

Sede	Fecha	Horario	Total de docentes a capacitar
UNIREM	6 de agosto	9:00 a 18:00 hrs.	400
UNIREM	7 de agosto	9:00 a 18:00 hrs.	400
UNIREM	8 de agosto	9:00 a 18:00 hrs.	400
UNIREM	9 de agosto	9:00 a 18:00 hrs.	300



Medellín No. 10
Piso 6
Col. Roma
06700 México D.F.

Tel: (52.55) 3089.3734
Fax: (52.55) 5645.4154

www.synerpass.com
info_syner@prodigy.net.mx

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Lugar de ejecución y/o entrega: de conformidad a lo solicitado en la convocatoria. Universidad de la República Mexicana (UNIREM) ubicado en: Av. Tláhuac 476 I, El Vergel, 09880 Ciudad de México, CDMX.

Condiciones de precio: los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

Forma de pago: de acuerdo a lo estipulado en la presente convocatoria.

En una sola exhibición por la partida completa una vez prestados los servicios a entera satisfacción del CONALEP. El cual no podrá exceder de 20 días naturales posteriores a la fecha de presentación de la factura correspondiente, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

El plazo para realizar el pago, no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo del Colegio, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

Vigencia de la propuesta: 30 días naturales a partir de la presentación de la oferta.

Moneda en que cotiza: Pesos Mexicanos.

Firmado por: Humberto Arturo Villanueva Alvear, Representante Legal Grupo Syner de México, S.A. de C.V.

ING. HUMBERTO ARTURO VILLANUEVA ALVEAR
se elimino rfc
REPRESENTANTE LEGAL



Medellín No. 10
Piso 6
Col. Roma
06700 México D.F.

Ciudad de México a 25 de julio de 2018

Tel: (52.55) 3089.3734
Fax: (52.55) 5645.4154

www.synerpass.com
info_syner@prodigy.net.mx

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Secretaría de Administración
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)
PRESENTE

Humberto Arturo Villanueva Alvear, manifiesto bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de Representante Legal de la empresa denominada Grupo Syner de México, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes GSM 050616 MH2.

Hago constar que mi representada mantendrá los siguientes compromisos con referencia al procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Mixta No. IA-011L5X001-E73-2018:**

Vigencia de la propuesta: 30 días naturales a partir de la presentación de la oferta.

Condiciones de precio: los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

Manifiesto que el daño o perjuicio que pudiera causar la empresa por la falta de veracidad o de actualización de la información proporcionada es de **RESPONSABILIDAD COMPARTIDA** entre la representada y el representante, y que será motivo suficiente para que sea desechada la propuesta técnica, sin ninguna responsabilidad para la Dirección General de Recursos Materiales.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

ING. HUMBERTO ARTURO VILLANUEVA ALVEAR
se elimino rfc
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 3

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ DE 2017 AL _____ DE _____ DE 2017, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

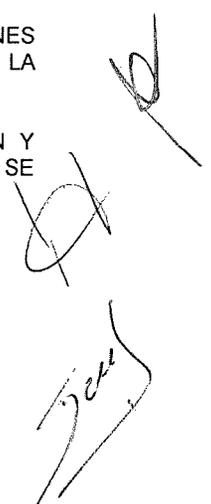
_____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL



MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.